



MARIO DELGADO ECHEVERRY E HIJOS SAS
IP LAWYERS

BOGOTÁ - COLOMBIA

AK. 24 No. 37 31 Of. 202
TEL. (571) 2444096 – 3690624 –
2444938 - Fax (571) 2442496
E-mail: mde@mdelaw.com
MIEMBROS
INTA – ASIP – AIPPI – ACPI
AAAPI – ABPI – ABAPI

Bogotá D.C., 23 de septiembre de 2022

Señores
DIVISIÓN DE NUEVAS CREACIONES
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
Ciudad

REFERENCIA: Expediente No. NC2020/0005226
TÍTULO: “MÉTODO DE PRODUCCIÓN DE UN COMPUESTO
INTERMEDIO PARA SINTETIZAR UN MEDICAMENTO”
SOLICITANTE: LG CHEM LTD.
TRÁMITE: Respuesta a Concepto Técnico notificado mediante Oficio No.
9780 de 24 de junio de 2022.

CLEMENCIA DELGADO VILLEGAS, Abogada, mayor y vecina de Bogotá D.C., identificada con cédula de Ciudadanía No. 51.663.741, con Tarjeta Profesional No. 43.307 del Consejo Superior de la Judicatura, me dirijo a su Digno Despacho para manifestarle que en mi condición de apoderada de la sociedad **LG CHEM LTD.**, dentro del término legal, presento respuesta a Concepto Técnico notificado mediante Oficio No. 9780 de 24 de junio de 2022.

1. MODIFICACIONES AL CAPITULO REIVINDICATORIO.

En primer lugar, el solicitante manifiesta que **modifica voluntariamente el Capítulo Reivindicatorio** que se presentó en el momento de radicar la solicitud. Así entonces, el Capítulo Reivindicatorio Modificado contiene los siguientes cambios:

- En la **Reivindicación 1**, se ha limitado la etapa 2) al uso de paraformaldehído

Visite nuestra página web: www.mdelaw.com



MARIO DELGADO ECHEVERRY E HIJOS SAS
IP LAWYERS

BOGOTÁ - COLOMBIA

AK. 24 No. 37 31 Of. 202
TEL. (571) 2444096 – 3690624 –
2444938 - Fax (571) 2442496
E-mail: mde@mdelaw.com
MIEMBROS
INTA – ASIP – AIPPI – ACPI
AAAPI – ABPI – ABAPI

y al empleo como catalizador ácido de ácido paratoluenosulfónico (p-TsOH)-H₂O o *p*-toluenosulfonato de piridinio (PPTS); se ha limitado la etapa 4) al uso de amoníaco como fuente de nitrógeno; se ha limitado el grupo protector P¹ a Boc (butiloxycarbonilo), Cbz (benciloxycarbonilo) o Fmoc (9-fluorenilmetiloxycarbonilo); y se ha limitado el grupo protector P² a un grupo bencilo, un grupo metilo, un grupo etilo, un grupo *i*-propilo o un grupo *i*-butilo.

La **nueva Reivindicación 2** corresponde a la **Reivindicación 4 original** en la que se **ha eliminado** la expresión “*una o más clases de*”.

La **nueva Reivindicación 4** corresponde a la **Reivindicación 6 original**, **modificada donde se eliminó** la expresión “*una o más clases de*”.

La **nueva Reivindicación 7** corresponde a la **Reivindicación 10 original**, **modificada donde se eliminó** la expresión “*2 o más*”.

La **nueva Reivindicación 11** corresponde a la **Reivindicación 14 original** en la que se **eliminó** la expresión “*una o más clases de*”.

Se han **eliminado las Reivindicaciones originales 2, 3, 7, 16 y 17.**

Por lo anterior, el solicitante considera que las modificaciones efectuadas al Capítulo Reivindicatorio cumplen con lo estipulado en el Artículo 34 de la Decisión 486, ya que de ninguna manera implica una ampliación de la protección correspondiente a la divulgación contenida en la solicitud original.



MARIO DELGADO ECHEVERRY E HIJOS SAS
IP LAWYERS

BOGOTÁ - COLOMBIA

AK. 24 No. 37 31 Of. 202
TEL. (571) 2444096 – 3690624 –
2444938 - Fax (571) 2442496
E-mail: mde@mdelaw.com
MIEMBROS
INTA – ASIPI – AIPPI – ACPI
AAAPI – ABPI – ABAPI

2. REIVINDICACIONES (Art. 30 Decisión 486)

El Examinador objeto el Capítulo Reivindicatorio porque:

“El capítulo reivindicatorio no es claro, toda vez que los elementos esenciales de la invención, que deberían ser parte de la reivindicación principal, se encuentran distribuidos en diferentes reivindicaciones. De acuerdo con lo anterior, se sugiere replantear el capítulo reivindicatorio, de manera que la reivindicación independiente incluya todas las características esenciales de la invención que se desea proteger”.

“Los términos “una o más” y “2 o más” mencionados en las reivindicaciones 4, 6, 10 y 14 son relativos por lo cual, no permite distinguir la invención del estado de la técnica. Se sugiere sustituirlo por términos o rangos concretos”.

“Las reivindicaciones 1, 3, 6 y 7 no son concisas porque las definiciones de un grupo protector P1, catalizador ácido, grupo protector P2, fuente de nitrógeno, disolvente de reacción y grupo comprenden un número muy extenso de alternativas, lo que impide establecer claramente el alcance de la protección. Se sugiere agrupar dichas alternativas teniendo en cuenta que exista una razonable generalización y que cada una de dichas alternativas tenga soporte en la descripción”.

R/: Nuestro poderdante se permite responder a cada una de las objeciones por parte del Examinador, lo siguiente:

- i) Con respecto a la objeción por supuesta falta de claridad, me permito señalar que los **elementos esenciales** en los que se basa la presente **invención** son: (i) una reacción de ciclación a través una reacción de condensación, y (ii) la introducción de un grupo P2 después de la reacción de ciclación. La reivindicación principal ya incluye estos elementos técnicos y, por lo tanto, todos los elementos esenciales de la invención.

Se debe resaltar en este punto que las páginas 75 y 76 de la “Guía para examen de solicitudes de patente de invención y modelos de utilidad” de 2014 establecen que:

Visite nuestra página web: www.mdelaw.com



MARIO DELGADO ECHEVERRY E HIJOS SAS
IP LAWYERS

BOGOTÁ - COLOMBIA

AK. 24 No. 37 31 Of. 202
TEL. (571) 2444096 – 3690624 –
2444938 - Fax (571) 2442496
E-mail: mde@mdelaw.com
MIEMBROS
INTA – ASIP – AIPPI – ACPI
AAPI – ABPI – ABAPI

“Así entonces, las características técnicas esenciales son las que definen la invención, las que la hacen (o deberían hacerla) diferente del estado de la técnica y, por tanto, constituyen la solución al problema técnico que intenta resolver la invención.

“Si una reivindicación independiente contiene todas las características técnicas esenciales de la invención, el examinador no deberá requerir que mencione también otras características estructurales.” (Subrayado nuestro)

De lo anterior se puede concluir que, las características esenciales son únicamente aquellas que diferencian una invención de modalidades similares del estado de la técnica y aportan a la solución del problema técnico, no cada uno de los detalles involucrados en la reproducción de la invención.

La **Reivindicación 1** define todas las características que son realmente esenciales para el método reclamado, ya que definen la solución al problema técnico y diferencian la invención del estado de la técnica (como se explicará más adelante), mientras que otros elementos (como las condiciones de reacción específicas de cada una de las etapas del procedimiento) no resultan esenciales para la invención y pueden ser fácilmente seleccionados por una persona medianamente versada en la materia sin requerir actividad inventiva alguna.

Teniendo en cuenta lo anterior, la **introducción de elementos técnicos adicionales** en la **reivindicación principal**, simplemente limitaría injustificadamente la protección a la que el solicitante tiene derecho. La **materia reclamada en el Capítulo Reivindicatorio adjunto**



MARIO DELGADO ECHEVERRY E HIJOS SAS
IP LAWYERS

BOGOTÁ - COLOMBIA

AK. 24 No. 37 31 Of. 202
TEL. (571) 2444096 – 3690624 –
2444938 - Fax (571) 2442496
E-mail: mde@mdelaw.com
MIEMBROS
INTA – ASIPI – AIPPI – ACPI
AAAPI – ABPI – ABAPI

corresponde al concepto inventivo desarrollado por el solicitante, y no debería existir obligación alguna de limitar las etapas reivindicadas, pues esta medida reduciría injustamente el concepto inventivo a que el solicitante tiene derecho. Asimismo, la posibilidad de obtener la invención en diversas modalidades es una práctica aceptada a nivel mundial en el ámbito de las patentes, ya que una patente de invención no se limita a una única modalidad, sino que cubre un concepto inventivo global que abarca diferentes modalidades (diversas materializaciones de la invención) ligadas por un efecto técnico común que finalmente delimita el alcance de la invención.

En este sentido, dado que las **características esenciales del proceso se encuentran claramente definidas**, no es necesario incluir características adicionales no esenciales, tales como condiciones de reacción específicas, dentro de la **Reivindicación 1**, puesto que esto solamente limitaría de manera injustificada la protección a la que el inventor tiene derecho.

- ii) Con respecto a la utilización de los términos supuestamente relativos “**una o más**” y “**2 o más**”, me permito llamar la atención del Examinador sobre las **modificaciones realizadas en el Capítulo Reivindicatorio Modificado** adjunto como se explica en el punto 1 del presente escrito. En particular, **estos términos se han eliminado de las Reivindicaciones 4, 6, 10 y 14.**
- iii) Con relación a la objeción dirigida a las expresiones de “**un grupo protector P1**”, “**catalizador ácido**”, “**grupo protector P2**”, “**fuentes de**

Visite nuestra página web: www.mdelaw.com



MARIO DELGADO ECHEVERRY E HIJOS SAS
IP LAWYERS

BOGOTA - COLOMBIA

AK. 24 No. 37 31 Of. 202
TEL. (571) 2444096 – 3690624 –
2444938 - Fax (571) 2442496
E-mail: mde@mdelaw.com
MIEMBROS
INTA – ASIPI – AIPPI – ACPI
AAAPI – ABPI – ABAPI

nitrógeno”, “disolvente de reacción” y “grupo” en las Reivindicaciones 1, 3, 6 y 7, en el Capítulo Reivindicatorio Modificado se ha reemplazado cada uno de estos términos por elementos específicos.

En este sentido, respetuosamente me permito señalar al Examinador que el alcance de la materia reivindicada no se debe restringir exclusivamente a los ejemplos. De hecho, el ámbito reivindicado es el adecuado teniendo en cuenta que los ejemplos tienen una función ilustrativa y no limitativa del alcance. Así, la **materia reclamada en el presente Capítulo Reivindicatorio es una extrapolación razonable de la materia ilustrada en los ejemplos**. Las condiciones de las etapas para la preparación del compuesto de la invención están descritas de forma adecuada en los ejemplos, permitiendo a una persona medianamente versada en la materia cambiar sin esfuerzo inventivo el disolvente, el catalizador ácido o el grupo protector por otros similares.

Así las cosas, el solicitante considera que las objeciones elevadas por el Examinador con respecto a falta de concisión, claridad y precisión del **CAPÍTULO REIVINDICATORIO** quedan superadas, por lo que éste cumple con lo establecido en el Artículo 30 de la Decisión 486.

El solicitante pone a consideración del Examinador Técnico de Patentes un **NUEVO CAPITULO REIVINDICATORIO** el cual consta de **doce (12) nuevas Reivindicaciones** en tres folios. Se adjunta el Recibo Oficial de Tasa de Modificación de Reivindicaciones.

2. ANÁLISIS DE PATENTABILIDAD.

NOVEDAD (Art. 16 Decisión 486)

El Examinador objeta las Reivindicaciones 16 y 17 originales por falta de novedad frente a los documentos **D2** (Singh et al.) y **D3** (Allevi et al.), respectivamente.

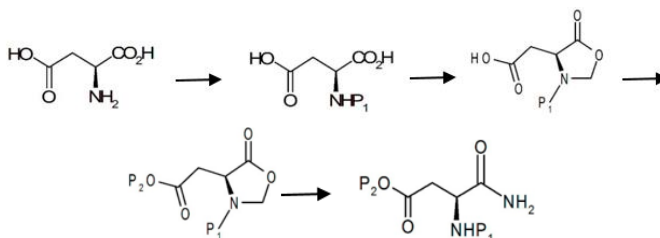
R/: El solicitante de acuerdo con las objeciones del Examinador por falta de **Novedad** de la invención, **eliminó las Reivindicaciones 16 y 17 originales.**

Nivel Inventivo (Art. 18 D486)

El Examinador objeto el **nivel inventivo** de las Reivindicaciones 1 a 15 con los documentos **D1 (WO2012030106)** y **D2 (Singh S.)** porque:

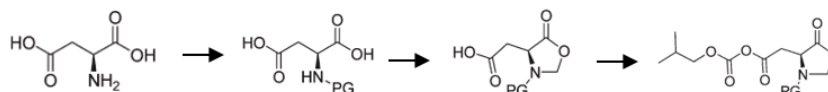
“D1 es considerado como el estado de la técnica más cercano a la invención definida en la reivindicación 1, ya que divulga un método para preparar compuestos intermedios útiles para la síntesis de un compuesto para tratar la diabetes, específicamente menciona un método para elaborar el compuesto (3S)-3-butoxicarbonilamino-3-carbonilpropanoato de terc-butilo, donde se obtiene con un alto rendimiento (Página 8, párrafo 95; y página 15 y ejemplo 7)”.

“La diferencia entre la invención definida entre la reivindicación 1 y el método divulgado en D1, consiste en que comprende el siguiente esquema de síntesis:

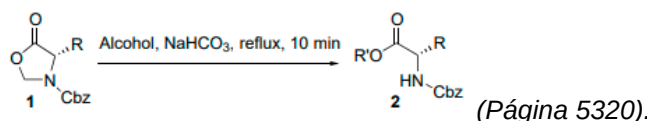


“No hay evidencia de que el incluir un método alternativo de síntesis aporte algún efecto técnico diferente al que ya proporcionaba el objeto de D1, puesto que el proporcionar un intermedio para la síntesis de un compuesto para tratar la diabetes con buenos rendimientos, ya había sido previsto en dicho documento (Página 8, párrafo 95)”.

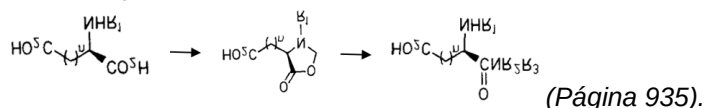
“Sin embargo, el incluir un método de síntesis alternativo, ya está divulgado en D2 que se refiere a un método para sintetizar homoserina protegida con (S)-N γ-Lactonas del ácido L-aspartico y menciona el siguiente esquema de síntesis:



“Es importante resaltar que es ampliamente conocido en el estado de la técnica las oxazolidinonas y su desciclación para obtener amidas protegidas, como lo muestra D3 en el siguiente esquema:



También, Lee y Col4. describen un método para preparar amidas protegidas, a partir de aminoácidos, donde se descicla la oxazolidinona con una fuente de nitrógeno y enseña el siguiente esquema de síntesis:



En consecuencia, la persona normalmente versada en la materia estaría motivada a incluir las etapas de síntesis del D2 en el método de D1, para así llegar al objeto de la reivindicación 1. Por lo cual se considera obvia.”.

“Las reivindicaciones dependientes 2 a 15 no mencionan alguna característica que, junto con las características de la reivindicación independiente, aporte nivel inventivo al método de la reivindicación 1, por lo cual se considera que carece de nivel inventivo”.

R/: Nuestro poderdante se permite manifestar en cuanto a las objeciones de **falta de nivel inventivo** por parte del Examinador, lo siguiente:

El documento **D1** divulga un método para la preparación de un compuesto de Fórmula 2. El **método de preparación de un compuesto de Fórmula 2 según la presente invención**, se diferencia del método del documento **D1** porque en ese documento **no se describe la reacción de ciclación** ni la **protección del grupo carboxílico con P2 después de la etapa de ciclación.**



MARIO DELGADO ECHEVERRY E HIJOS SAS
IP LAWYERS

BOGOTA - COLOMBIA

AK. 24 No. 37 31 Of. 202
TEL. (571) 2444096 – 3690624 –
2444938 - Fax (571) 2442496
E-mail: mde@mdelaw.com
MIEMBROS
INTA – ASIPI – AIPPI – ACPI
AAAPI – ABPI – ABAPI

Como se menciona en la descripción de la presente solicitud de patente, el método descrito en el documento **D1** no es adecuado para la producción a escala comercial y presenta un elevado coste y bajo rendimiento.

Por lo tanto, el problema que resuelve la presente invención frente al documento **D1** es el de proporcionar un método para la preparación de un compuesto de Fórmula 2 que permite su producción a escala industrial y que, además, es económico y produce un alto rendimiento.

El documento **D1** no menciona ni sugiere que este efecto técnico pudiera lograrse mediante el método de la presente invención. Por lo tanto, las **Nuevas Reivindicaciones tienen NIVEL INVENTIVO** frente al documento **D1**.

El documento **D2** describe un método para preparar homoserina N-protégida a partir de ácido aspártico. Este documento **no se dirige a la obtención de un compuesto de Fórmula 2**. Por lo tanto, a menos que se realice un análisis *ex post facto*, el cual no está permitido, la persona versada en la materia que buscase **un nuevo procedimiento de preparación de compuestos de Fórmula 2**, no hubiera considerado el documento **D2** y en ningún caso lo hubiera combinado con el documento **D1**, que se refiere a compuestos de partida y productos finales diferentes.

El documento **D3** se **diferencia de la presente invención tanto por el material de partida como por el producto final obtenido**. Este documento describe un procedimiento para la conversión de benciloxycarbonil-5-oxazolidinona en un éster de alquilo de alfa-benciloxycarbonilamina utilizando



MARIO DELGADO ECHEVERRY E HIJOS SAS
IP LAWYERS

BOGOTÁ - COLOMBIA

AK. 24 No. 37 31 Of. 202
TEL. (571) 2444096 – 3690624 –
2444938 - Fax (571) 2442496
E-mail: mde@mdelaw.com
MIEMBROS
INTA – ASIP – AIPPI – ACPI
AAAPI – ABPI – ABAPI

un alcohol e hidrógeno carbonato sódico. Por lo tanto, si la persona medianamente versada en la materia aplicase la reacción descrita en el documento **D3** a la oxazolidinona obtenida en el documento **D2**, **no llegaría a un producto de Fórmula 2 según la presente invención.**

La oxazolidinona en el procedimiento de Lee y col. no tiene un grupo P2. Por lo tanto, la combinación **con este documento tampoco llevaría al procedimiento de la presente invención.**

En definitiva, en vista de las diferencias en los productos de partida y productos finales entre los documentos **D1, D2 y D3**, la persona versada en la materia no habría combinado de forma obvia el contenido de estos documentos, a menos que se aplique un análisis *ex post facto*. Adicionalmente, incluso combinando estos documentos, la persona versada en la materia **no habría llegado al método de preparación como el que se define en el Capítulo Reivindicatorio** adjunto.

Por lo cual **la invención NO ES OBVIA** para la persona versada en la materia y, como consecuencia, tiene **NIVEL INVENTIVO** de acuerdo con los requisitos del Artículo 18 de la Decisión 486.

Por lo expresado anteriormente, consideramos que las observaciones presentadas por la Examinadora han sido resueltas con las **NUEVAS REIVINDICACIONES 1 a 12 de la presente solicitud de patente de nuestro poderdante**, las cuales son **NOVEDOSAS**, tienen **NIVEL INVENTIVO y APLICACIÓN INDUSTRIAL**, es decir cumple con los requisitos de exigidos por la Decisión 486 del Acuerdo de la Comisión de la Comunidad



MARIO DELGADO ECHEVERRY E HIJOS SAS
IP LAWYERS

BOGOTA - COLOMBIA

AK. 24 No. 37 31 Of. 202
TEL. (571) 2444096 – 3690624 –
2444938 - Fax (571) 2442496
E-mail: mde@mdelaw.com
MIEMBROS
INTA – ASIPI – AIPPI – ACPI
AAAPI – ABPI – ABAPI

Andina; además, estamos dando respuesta al Concepto Técnico notificado mediante Oficio No. 9780 de 24 de junio de 2022.

Finalmente, solicito respetuosamente se proceda a **CONCEDER** la Patente de Invención titulada: “**MÉTODO DE PRODUCCIÓN DE UN COMPUESTO INTERMEDIO PARA SINTETIZAR UN MEDICAMENTO**” a nombre de la sociedad **LG CHEM LTD.**, para las nuevas Reivindicaciones 1 a 12 inclusive.

Atentamente,

CLEMENCIA DELGADO VILLEGAS
C.C. No. 51.663.741 de Bogotá
T.P. No. 43.307 C.S.J.

Anexo: Nuevas Reivindicaciones (12) en tres folios.
Tasa legal de modificación de Reivindicaciones.

NUEVAS REIVINDICACIONES

1. Método para la preparación de un compuesto de fórmula química 2 que comprende,

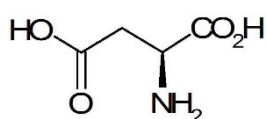
1) una etapa de introducir un grupo protector P_1 en el grupo amina de un compuesto de fórmula química 6 para obtener un compuesto de fórmula química 5 en el que el grupo amina está protegido;

2) una etapa de obtener un compuesto de fórmula química 4 mediante ciclación a través de una reacción de condensación del compuesto de fórmula química 5 producido en la etapa 1) con paraformaldehído, en presencia de ácido paratoluenosulfónico (p -TsOH)- H_2O o p -toluenosulfonato de piridinio (PPTS) como catalizador ácido;

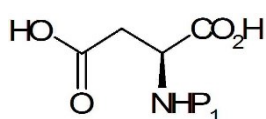
3) una etapa de introducir un grupo protector P_2 en el grupo ácido carboxílico del compuesto de fórmula química 4 producido en la etapa 2) y convertir el grupo ácido carboxílico en un grupo éster para obtener un compuesto de fórmula química 3; y

4) una etapa de hacer reaccionar con amoníaco como fuente de nitrógeno el compuesto de la fórmula química 3 producido en la etapa 3) para obtener un compuesto de amida de fórmula química 2 a través de desciclación de oxazolidinona:

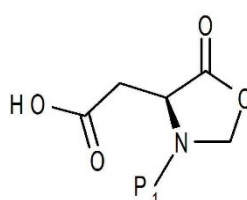
[Fórmula química 6]



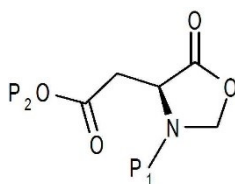
[Fórmula química 5]



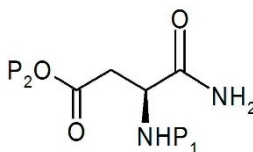
[Fórmula química 4]



[Fórmula química 3]



[Fórmula química 2]



donde,

P₁ es Boc (butiloxicarbonilo), Cbz (benciloxicarbonilo) o Fmoc (9-fluorenilmetiloxicarbonilo) como grupo protector de amina,

y P₂ es un grupo bencilo, un grupo metilo, un grupo etilo, un grupo i-propilo o un grupo t-butilo.

2. Método para la preparación según la Reivindicación 1, en el que la etapa 1) usa bases de reacción seleccionadas de trietilamina, N,N-diisopropiletilamina, t-butóxido de litio, t-butóxido de potasio, t-butóxido de sodio e hidróxido de sodio.

3. Método para la preparación según la Reivindicación 2, en el que la base de reacción se usa en una cantidad de 2 equivalentes a 3 equivalentes en base al compuesto de fórmula química 6.

4. Método para la preparación según la Reivindicación 1, en el que la etapa 1) usa disolventes orgánicos seleccionados del grupo que consiste en alcohol isopropílico, alcohol etílico, dicloroetano, diclorometano, tetrahidrofurano y dioxano o un disolvente mixto del disolvente orgánico y agua como disolvente de reacción.

5. Método para la preparación según la Reivindicación 1, en el que la etapa 2) se caracteriza por,

(1) usar paraformaldehído; ácido paratoluenosulfónico (p-TsOH)-H₂O como catalizador ácido; y tolueno o acetato de etilo-benceno como disolvente de reacción, o

(2) usar paraformaldehído; *p*-toluenosulfonato de piridinio (PPTS) como catalizador ácido; y tolueno-acetato de etilo como disolvente de reacción.

6. Método para la preparación según la Reivindicación 1, que comprende además recrystalizar en un disolvente mixto de acetato de etilo y tolueno para obtener el compuesto sólido de fórmula química 4, después de completarse la reacción en la etapa 2).

7. Método para la preparación según la Reivindicación 1, en el que la etapa 3) usa un único disolvente de alcohol *t*-butílico, alcohol isopropílico, alcohol etílico, alcohol metílico o tetrahidrofurano, o un disolvente mixto de los disolventes, como disolvente de reacción.

8. Método para la preparación según la Reivindicación 1, en el que la etapa 3) usa 4-dimetilaminopiridina (DMAP) como catalizador.

9. Método para la preparación según la Reivindicación 8, en el que el catalizador se usa en una cantidad de 0,05 a 0,2 equivalentes en base al compuesto de fórmula química 4.

10. Método para la preparación según la Reivindicación 1, en el que la etapa 3) se realiza a una temperatura de reacción de temperatura ambiente a 60°C.

11. Método para la preparación según la Reivindicación 1, en el que la etapa 4) usa disolventes de reacción seleccionados del grupo que consiste en alcohol *t*-butílico, alcohol metílico, alcohol etílico, alcohol *n*-butílico, *n*-propanol e *i*-propanol.

12. Método para la preparación según la Reivindicación 1, en el que la etapa 4) se realiza a una temperatura de reacción en el intervalo de 60 a 80°C.



SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

NIT: 800.176.089-2

COMPROBANTE DE RECAUDO SISTEMA SIPI

Radicado: NC2020/0005226

Recibo: 22-85253

Fecha: 23/09/2022

MARIO DELGADO ECHEVERRY E HIJOS SAS

NI: 800.020.909

Pago PSE No: 732585

CUS: 1668690051

Patente PCT

MÉTODO DE PRODUCCIÓN DE UN COMPUESTO INTERMEDIO PARA SINTETIZAR UN MEDICAMENTO

Detalle del pago

Id.	Rentístico	Concepto y Servicio	Cant.	Val. Unit.	Subtotal
1	50005-01-03	Modificaciones / Correcciones al registro Patente PCT (DESCUENTO INTERNET)	1	\$ 176,000	\$ 176,000
TOTAL					\$ 176,000